

rechazo de la ART a la enfermedad profesional.

Si la ART no contesta la denuncia y no recibe la citación a una revisión médica

Usted puede iniciar ante la CM un trámite por silencio de la ART, una vez transcurridos tres días de efectuada la denuncia por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Si está en desacuerdo con el tratamiento o con el alta otorgada por la ART

-Comunicarse con el médico de la SRT.

-Llamar a la SRT al 0800-666-6778.

-Concurrir a la CM de su zona.

-Iniciar ante la CM un trámite por divergencia en las prestaciones.

Si continúa con molestias y la ART no lo atiende

Informe a su empleador que sigue con molestias para que lo derive nuevamente a la ART. En caso de que no se encuentre trabajando con el mismo empleador, o que su empleador le exija que se presente al trabajo, puede solicitar el reingreso al tratamiento directamente ante la ART mediante telegrama laboral (gratuito) o nota con copia debidamente recibida por la ART.

En caso de no obtener respuesta debe presentarse ante la Comisión Médica de su zona para iniciar un trámite por divergencia en las prestaciones/

Asimismo y en caso de estar imposibilitado para concurrir a trabajar, contáctese con el empleador, quien habrá recibido el alta laboral por parte de la ART. Usted deberá justificar con un certificado médico los días hasta que la Comisión Médica dictamine por su caso.

Si ha sido dado de alta y la ART no lo cita o no fija porcentaje de incapacidad

Debe presentarse en la Comisión Médica de su zona e iniciar un trámite por divergencia en la incapacidad laboral temporaria o permanente una vez que hayan transcurrido 15 días hábiles de la notificación del alta médica.

Se considera que un trabajador sufre una Incapacidad Laboral Permanente (ILP), cuando el daño producido por el accidente de trabajo o la enfermedad profesional le ocasionó una disminución de su capacidad de trabajo que perdurará toda su vida. La Incapacidad Laboral Permanente puede ser parcial o total, y se considera total cuando es igual o superior al 66%. El grado de incapacidad es determinado por las Comisiones Médicas.

Si la Incapacidad Laboral Permanente es menor al 50% se considerará definitiva automáticamente. Para el caso de una Incapacidad Laboral Permanente mayor al 50% se considerará provisoria durante los treinta y seis (36) meses siguientes a su declaración. Este plazo podrá ser extendido por las Comisiones Médicas durante veinticuatro (24) meses más, si no existiera certeza del carácter definitivo de la incapacidad.

En este período de ILP provisoria el trabajador recibirá pagos mensuales, una vez declarada la incapacidad como definitiva recibirá una indemnización de pago único.

Gran Invalidez

Se considera que un trabajador está en situación de Gran Invalidez cuando tiene una Incapacidad Laboral Permanente Total y necesita la asistencia continua de otra persona para realizar los actos elementales de la vida.

EXAMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS

Los exámenes preocupacionales y los de cambio de una tarea de menor a mayor riesgo, que están a cargo del empleador, y los periódicos, a cargo de las ART.

Oficinas de Homologación y Visado (OHV)

Las Oficinas de Homologación y Visado (OHV) son las entidades encargadas de homologar todos aquellos acuerdos presentados por las